



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2022.

En Benalmádena, siendo las nueve horas y quince minutos, del día veinticuatro de enero de dos mil veintidós, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Navas Pérez, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D. Enrique Pablo Centella Gómez, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a. María Isabel Ruiz Burgos, D. Manuel Arroyo García, D^a. Encarnación Cortés Gallardo, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa y D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, asistidos de la Secretaria D^a. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. J. G. P.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior de fecha 17 de enero de 2022, ordinaria.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

2º.- Dar cuenta y adoptar acuerdo si en su caso procede de Sentencia nº 343/2021 P.A. 82/2020.

La Junta queda enterada.

3º.- Aprobación de solicitud de la subvención sobre la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: La Aprobación de la participación en la convocatoria de la subvención.

Segundo: Comprometerse a habilitar la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, 14.213€, que saldrían de comercio, Partida presupuestaria 2022 4310/22602.

4º.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de "Adquisición de productos de limpieza, a precio unitario, para el Área de Deportes".

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Ratificar el informe propuesta de contratación emitido por el Área de Deportes, de fecha 23 de diciembre de 2021, en el que consta la necesidad del contrato y de fecha 21 de enero de 2022, en el que se informa que no se fracciona el mismo.

Segundo: La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor de suministro con el objeto de "Adquisición de productos de limpieza, a precio unitario, para el Área de Deportes", por la cantidad de 11.175 € más 2.346,75 € de IVA, a Galusur, S.L.

5º.- Escritos y comunicaciones.

No se presentaron.

6º.- Asuntos urgentes.

Concluido el tratamiento de los puntos que componen el Orden del Día de esta sesión, a propuesta del Sr. Alcalde y aceptada su inclusión como asuntos a tratar, a tenor de lo establecido en el art. 82.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pasa al estudio y consideración de los siguientes, habiendo sido entregado en este momento el expediente a esta Secretaria:

6.1. Aceptación de la Propuesta de la Mesa de Contratación y Requerimiento de documentación del Expte. 2021/23268G Lote 3 "Suministro mediante contrato de arrendamiento, de un furgón de atestados, un todoterreno patrulla medioambiente y 5 vehículos patrulla (3 cabinados y 2 sin cabinar).

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

1. Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, determinándose en consecuencia como ofertas más ventajosas a la entidad:

NIF:. B29732898 Aplicaciones Tecnológicas Juma s.l para el Lote 3

2. Requerir a Aplicaciones Tecnológicas Juma s.l, con NIF B29732898 para el lote3, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, aportar la siguiente documentación administrativa, siempre que no constare en el citado ROLECE:

a) La que acredite que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

b) Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesionales exigidos en los términos y con la documentación señalada en el Anexo N° 4 a estos efectos.

c) Prueba de no estar incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión a través de declaración pertinente en el Anexo N° 14 y certificaciones de la agencia Tributaria y de la Seguridad Social sobre inexistencia de deudas.

d) En los supuestos en que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades, compromiso por escrito de éstas que van a poner a disposición de aquella durante la ejecución del contrato los recursos necesarios -con arreglo al modelo del Anexo N° 20.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



e) La constitución de la garantía definitiva correspondiente al 5% del Precio ofertado, excluido IVA. Lote 3: 13.425,00 €

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los Art^{os} 55, 56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados al Ayuntamiento de Benalmádena.

De conformidad con el artículo 108 de la LCSP, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio en la primera o primeras facturaciones que lo permitan.

Sólo cabrá dicha opción en aquellos supuestos en los que así se autorice por el órgano de contratación, mediante la inclusión de la misma en el Anexo N^o 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares. Requiriéndose para la aplicación de dicha opción, comunicación o declaración en la que el adjudicatario manifieste expresamente su opción por la constitución de la garantía definitiva a través de este medio, notificada fehacientemente a este Ayuntamiento, dentro del plazo concedido para ello en la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor.

En aquellos supuestos en los que el adjudicatario del contrato haga uso de esta opción, la constitución de la garantía definitiva se efectuará a través del descuento del importe de la misma en la primera factura (y, en su caso, sucesivas facturas caso de que el importe total de la primera de ellas sea inferior al importe de garantía definitiva a constituir por el adjudicatario) o documentos de pago que se presenten.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el Anexo N^o 1 y de conformidad con el artículo 107.2 LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó mejor oferta, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

La garantía responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP."

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al respecto se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

7º.- Ruegos y preguntas.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.